



ANUNCIO

EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante decreto nº 16/2023, dictado con fecha 9 de enero de 2023, ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

El objeto de la presente convocatoria es la **contratación temporal de 1 persona para las tareas de servicio de ayuda a domicilio** mediante procedimiento de **concurso**, en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R. D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y R.D. 2720 de 1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se limitará a la cobertura del puesto de trabajo una vez finalizado el proceso de Oferta de Empleo Público para la Estabilización Temporal aprobada por este Ayuntamiento al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del proceso de estabilización del empleo temporal.

Estas plazas están dotadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, y en la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, con los haberes correspondientes en el sobre los Convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de Ayuda a domicilio, quedando sujetos los contratos a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente.





Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C2

ciente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- **Tipo de contrato:** Temporal, al amparo del art- 15.1b del Estatuto de los Trabajadores siendo el personal contratado, personal laboral temporal.

- **Duración del contrato:** Desde la finalización del proceso de selección derivado de las presentes bases), hasta la cobertura del puesto o constitución de bolsa de trabajo derivada de la oferta de empleo público aprobada en este Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Estabilización del Empleo Temporal.

- **Número de puestos ofertados:** El total de puestos asciende a 1.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte de la presente convocatoria, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

e) Titulación requerida:

- FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de





dependencia.

- FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
- Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a

domicilio en Castilla-La Mancha.

-Cualificación Profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el R. D. 295/2004 de 20 de febrero.

No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

-Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia establecido por el R. D. 1593/2011 de 4 de noviembre.

-Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el R. D. 546/1995 de 7 de Abril.

-Título de Técnico de Atención sociosanitaria establecido por el R. D. 496/2003 de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por el R. D. 1379/2008 de 1 de Agosto.

- Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales regulado en el R. D. 1379/2008 de 1 de Agosto.

REGISTRO DE SALIDA
AYTO. EL VISO DE SAN JUAN
202300028 - 10/01/2023 10:16:53

2023ADM00018
EXPEDIENTE GENÉRICO v.1



Código seguro de verificación: ATM-ctba48617527-4156-300-bdbb5726c82 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.



En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas a llevar a cabo.

h) Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

TERCERA. - SOLICITUDES: PLAZO Y PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en la web del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





Se podrán presentar en horario de atención al público, de manera presencial, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en el registro general de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan. Igualmente se podrán presentar en estas fechas establecidas por vía telemática.

En las solicitudes los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases en el modelo del Anexo I.

Se admitirá una única solicitud por demandante.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, **original o fotocopia compulsada**, no se admitirá documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Pasaporte con permiso de residencia.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo vigente, en su caso.
- Certificado de vida laboral **actualizada** emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. (Solo para casos que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos).
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.
- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.
- En el caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de minusvalía, igual o superior al 33 compatible con el puesto a desempeñar.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento en que se suscriba el correspondiente contrato de trabajo.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de Selección será designado por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales y se incluirá el de sus





suplentes, según lo establecido en el artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección adoptará sus decisiones por la mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate conforme a lo indicado en las presentes bases.

Queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias que se planteen durante el proceso de selección, así como a interpretar estas bases.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de su intervención o podrán ser recusados, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista **provisional** de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, indicando los datos de los solicitantes admitidos y excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión. Dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de los posibles defectos, si los hubiese y hacer las reclamaciones oportunas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista **definitiva** de las personas seleccionadas así como su baremación.

SÉPTIMA. -SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.





Los méritos a valorar serán únicamente los que el aspirante relacione en el Anexo I siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados según las siguientes especificaciones:

Valoración de Méritos

a) **Experiencia laboral:** Valoración máxima de 5,00 puntos

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Publicas, en puestos de auxiliar de ayuda a domicilio: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Publicas, en puesto de similar categoría: 0,08 puntos por cada mes completo trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en entidades privadas, en puestos de igual o similar categoría: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

Se justificará mediante contratos de trabajo o certificados acreditativos de los servicios prestados siempre acompañados del preceptivo informe de vida laboral.

La valoración de los servicios prestados se acreditará mediante certificado expedido por las entidades públicas y/o privadas correspondientes.

b) **Formación:** Valoración máxima 2,0 puntos.

Por haber realizado cursos de formación realizados en Instituciones oficiales, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se otorgará la siguiente puntuación:

- * De 30 a 50 horas: 0,20 puntos
- * De 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- * De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- * De 201 a 300 horas: 0,50 puntos
- * De más de 301 horas: 0,60 puntos
- * Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10 puntos.





OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador levantará acta de los seleccionados con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de selección recogidos en la presente, así como relación de no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión para ser elevada al órgano competente para su aprobación.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá teniendo en cuenta lo establecido en la base séptima, esto es, el aspirante seleccionado será aquél que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto ofertado. En caso de persistir el empate, aquél que haya obtenido mayor puntuación en formación. En último caso, si se mantuviese el empate a pesar de atender a los criterios anteriores, se dirimirá teniendo en cuenta la letra inicial del primer apellido resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos convocados en el ejercicio correspondiente a aquel en que se lleve a cabo la baremación realizada por la Secretaría de Estado de Política Territorial en su normativa vigente al momento de determinar el desempate.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a su aprobación, formalizando la oportuna bolsa de trabajo que permanecerá en vigor hasta su derogación tácita o expresa, derogando en cualquier caso cuantas bolsas de trabajo anteriores hubiera para este puesto de trabajo.

Una vez realizada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para posibles reclamaciones/aclaraciones. Finalizado dicho plazo, la relación de aspirantes por orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde para su aprobación y publicación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.





Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se encomiende no darán a los contratos más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA - FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO QUE PUDIERA CONSTITUIRSE.

Del listado definitivo, podrá el Ayuntamiento constituir una bolsa de trabajo con la que suplir necesidades coyunturales cuya cobertura esté amparada por el ordenamiento jurídico vigente, al igual que para suplir necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Viso de San Juan derivadas de bajas por enfermedad, días de vacaciones, asuntos propios o permisos.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo estarán obligados a la aceptación del puesto ofertado cuando corresponda de acuerdo con el nº de orden que ocupe. La renuncia al puesto de trabajo ofertado o ya adjudicado, conllevará la baja definitiva del aspirante a la bolsa de trabajo salvo causa justificada en los supuestos que se detallan a continuación, según los cuales no se causará baja en la bolsa, manteniéndose en el lugar que se viniera ocupando cuando se justifiquen alguna de las siguientes causas:

1. Baja por enfermedad
2. Maternidad
3. Riesgo durante el embarazo
4. Cursar estudios en centros oficiales
5. El cuidado de las personas discapacitadas que impidan la prestación del trabajo





6. Cuando otro miembro de la unidad familiar tenga vigente cualquier tipo de contrato con el Ayuntamiento.
7. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue no vigente y del tiempo transcurrido. Es decir, se impone un sistema de llamada rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente hasta el final. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción será independiente de la duración del contrato de trabajo.

Serán causa de baja en dicha bolsa alguna de las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, ya sea telefónicamente o por escrito.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez hayan sido contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidades.
4. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
5. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.





Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá imponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo y potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PROCESO SELECTIVO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegúrese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DNI:	DIRECCIÓN:
COD. POSTAL	LOCALIDAD:

REGISTRO DE SALIDA
AYTO. EL VISO DE SAN JUAN
202300028 - 10/01/2023 10:16:532023ADM00018
EXPEDIENTE GENÉRICO v.1

Código seguro de verificación: A116c1bae0b17e274456c806c0d0b726c882 Permite la verificación de la integridad de esta copia de este documento electrónico.



PROVINCIA:	TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL 1:	TELÉFONO MÓVIL 2:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, relativa al proceso selectivo para la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN REGIMEN LABORAL** y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda):

Fotocopia del D.N.I., NIE o Pasaporte con permiso de residencia.

Fotocopia de Tarjeta de Demandante de Empleo vigente.

Certificado de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. (solo en caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

En el caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de minusvalía.

Fotocopia Permiso de Conducir en vigor.

Certificado de la Oficina de Empleo sobre periodo en situación de desempleo.

Contratos de trabajo*:

<u>ADMINISTRACIÓN</u> <u>/EMPRESA</u>	<u>PUESTO</u>	<u>DURACIÓN CONTRATO</u>

Formación*:





<u>CENTRO FORMATIVO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>HORAS</u>

*** En el caso de no existir espacio suficiente se adjuntará en documento aparte en el que se continúe relacionando los contratos y/o la formación alegada.**

En base en cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

En especial declara:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto.
- No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En El Viso de San Juan, a __ de _____ de 2022

Firmado,

**SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN
(TOLEDO)**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:





D./D^a. _____ con DNI

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúno conocimientos y experiencia demostrables para desarrollar trabajos en el proyecto **CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AYUDA A DOMICILIO.**

En el caso de ser contratado/a presentaré la documentación para su justificación: contrato de trabajo y vida laboral.

Declaro que son ciertos los datos comunicados en esta declaración.

En El Viso de San Juan, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN
(TOLEDO)**

En El Viso de San Juan,

El Alcalde-Presidente





Fdo.: José Manuel Silgo Navarro

JOSE MANUEL SILGO NAVARRO (Firma 1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
09/01/2023 17:59:13
9c9b9fd8d3e511b65a866c62eba69a5966d8974

REGISTRO DE SALIDA
AYTO. EL VISO DE SAN JUAN
202300028 - 10/01/2023 10:16:53

2023ADM00018
EXPEDIENTE GENÉRICO v.1



Código seguro de verificación: ATM-ctba4b617527-4156-9300-bd8b3726c882 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.